



RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 19 DE JUNIO DE 2020 SOBRE EL RÉGIMEN DE TURNOS PARA LA MODALIDAD PRESENCIAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS EN EL MARCO DE LA DENOMINADA “NUEVA NORMALIDAD”.

Con fecha 18 de diciembre de 2020 se dictó la resolución por la que se modificaba la resolución de 19 de junio de 2020 del Gerente de la Universidad de Valladolid sobre el régimen de turnos para la modalidad presencial de prestación de servicios del Personal de Administración y Servicios (PAS).

Dicha resolución tenía entre sus objetivos, en aras a mantener la calidad en la prestación del servicio y sin disminuir las garantías establecidas para asegurar la salud de los empleados y empleadas públicas, modificar el apartado segundo de la resolución de 19 de junio de 2020 incrementando la presencialidad mínima en dos días a la semana.

Sin embargo, la situación epidémica derivada de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, lejos de mejorar, ha empeorado notablemente durante este mes de enero, por lo que procede, en aras a garantizar la seguridad y salud laboral de las empleadas y empleados públicos del PAS de esta Universidad, así como del resto de la comunidad universitaria, disminuir la presencialidad mínima de dos días a la semana a un solo día.

En consecuencia, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Plan de retorno a la actividad presencia aprobado por el Consejo de Gobierno de 4 de junio de 2020, así como de las que se desprenden del artículo 99 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León, y el artículo 10.1 del vigente Convenio colectivo del personal laboral de administración y servicios de las Universidades de Castilla y León, previo acuerdo con los representantes del personal de administración y servicios tanto funcionarios como laborales, el Gerente dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. – Modificar el apartado segundo de la Resolución de 19 de junio de 2020, modificado por Resolución de 18 de diciembre de 2020, que queda redactada como sigue:

«Tendrá la consideración de modalidad no presencial la prestación de servicios sin presencia física en los respectivos centros y lugares de trabajo, que se deberá compaginar con una modalidad presencial, siempre que las tareas del puesto de trabajo sean susceptibles de ejecución mediante teletrabajo, en la forma siguiente:

- Un 20% de la jornada semanal será presencial en el caso de los grupos de riesgo establecidos por la autoridad sanitaria.
- Un mínimo de un 20% de la jornada semanal será presencial para el resto de miembro del PAS.

No obstante, queda exceptuado de este mínimo el personal de administración y servicios que se encuentre en situación de confinamiento como consecuencia de haber sido clasificado como contacto estrecho sin encontrarse en situación de incapacidad temporal, el cual desarrollará

Código Seguro De Verificación:	LCb/qAPAkJv9HLJtg8vAsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Julio Ignacio Garcia Olea - Gerente	Firmado	05/02/2021 13:35:43	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=LCb/qAPAkJv9HLJtg8vAsA==			



Universidad de Valladolid

Gerencia

las funciones del puesto de trabajo, siempre que sea posible, en la modalidad no presencial mientras dure en la citada situación, sin perjuicio de su comunicación al superior jerárquico del que dependa.

El régimen de autorización de la modalidad no presencial continuará siendo el previsto en la Resolución del Gerente, de 17 de abril de 2020, sobre el régimen de autorización de forma extraordinaria de la prestación de servicios de carácter no presencial, cuya vigencia permanecerá en todo lo que no se oponga a la presente resolución.»

Segundo. – El contenido de la mencionada Resolución se complementará con las instrucciones del Gerente dictadas en materia de seguridad y salud laboral, conforme a lo previsto en el documento de trabajo de preparación del curso 2020-2021 aprobado por el Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2020.

Tercero. – La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de electrónico de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Valladolid.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Valladolid en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Universidad de Valladolid.

Valladolid, a fecha de firma electrónico

EL GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Fdo.: Julio Ignacio García Olea

Código Seguro De Verificación:	LCb/qAPAkJv9HLJtg8vAsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Julio Ignacio Garcia Olea - Gerente	Firmado	05/02/2021 13:35:43	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=LCb/qAPAkJv9HLJtg8vAsA==			